

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021)

A fin de continuar con el trámite del presente proceso, el Despacho en aplicación de lo establecido por el artículo 15 de la ley 1561 de 2012, dispone:

INSPECCION JUDICIAL:

Señalase la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del próximo Quince (15) de Octubre de dos mil Veintiuno (2021), para llevar a cabo la práctica de la inspección judicial al bien inmueble urbano materia de declaración de pertenencia, ubicado en la calle 24 número 7-38 del Municipio de Zapatoca, con intervención de perito, para que preste la correspondiente asesoría y acompañamiento a este operador con el fin de establecer los linderos, encerramiento, construcciones levantadas sobre el terreno y quien tiene la posesión sobre el predio, planteados en el memorial petitorio (Fl.4 del expediente), el cual se apoyará en planos georeferenciados con coordenadas geográficas referidas en la red geodésica nacional y además por parte del Juzgado el área, la ubicación, antigüedad de las mejoras, su uso o destinación actual. De conformidad con lo establecido por el art. 48 numeral 2º del C.G.P; Para tal efecto comuníquese al señor perito designado en providencia calendada el 16 de abril de 2021.

Teniendo en cuenta que en esta clase de proceso, su práctica es obligatoria (art. 15 de la ley 1561 de 2012.), y considerando que dadas las condiciones actuales, no es procedente adelantarla dentro de la audiencia que se llevara a cabo para resolver el asunto, para su fijación se ha tenido en cuenta que de conformidad con las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura para proteger la salud de usuarios y funcionarios judiciales con ocasión de la pandemia generada por la enfermedad covid-19, las que fueron reiteradas entre otros, en el acuerdo número 11632 del 30 de septiembre de 2020, y 11840 del 26 de agosto de 2021 que dispuso que, los funcionarios judiciales pueden practicar las diligencias de inspección judicial, reiterando las disposiciones de la preferencia del trabajo en casa, prohibiendo la presencialidad a quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores; y a las mujeres en estado de gestación, concurriendo algunas de estas comorbilidades con el estado de salud con el suscrito y de una de las personas que conforman el equipo de trabajo, y considerándose que para esa fecha, haya disminuido el riesgo de contagio de dicha enfermedad y pueda llevarse a cabo en debida forma, siempre y cuando se de las condiciones que permitan cumplir con todos los protocolos de bioseguridad tanto para el transporte hasta el sitio de la diligencia, como en el desarrollo de la misma.

En cuanto a la petición de pruebas solicitadas por las partes se tendrá en cuenta lo dispuesto en proveído calendado el 16 de abril de 2021. (fls. 127 a 129 del expediente)

Teniendo en cuenta la pandemia del COVID-19 que viene padeciendo nuestro país y con el fin de evitar contagios y para prevalecer la vida y la integridad personal de los servidores judiciales, empleados, abogados y público en general en la administración de justicia, el Juzgado señala como fecha para llevar a cabo la diligencia de audiencia la cual se realizará de manera virtual para practicar las pruebas que han sido decretadas en auto fechado el 16 de abril de 2021, en la cual se cita el señor perito para que asista de acuerdo a lo establecido por el art. 228 del C.G.P. y se realice la etapa de alegaciones y de ser posible se proferirá el fallo correspondiente; el próximo Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) .

Comunicar oportunamente a las partes, apoderados e interesados el link de conexión a la correspondiente plataforma digital asignada para el desarrollo de audiencias virtuales, con que cuenta la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE,



SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez